Ley de 15 de Diciembre de 1909

Empréstito.- La cantidad de Bs. 35,000 asignada por ley de 5 de enero de 1906 para obras públicas de la ciudad de Oruro, se destina al servicio de intereses y amortización de un empréstito de Bs. 250,000.

ELIODORO VILLAZÓN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1º.- Se modifica la ley de 5 de enero de 1906, destinando los Bs. 35,000 anuales, que ella asigna á la construcción de edificios fiscales de la ciudad de Oruro, al servicio de intereses y amortización de un empréstito de Bs. 250,000, que negociará el Ejecutivo, para invertirlos en los mismos trabajos enunciados en aquella ley, en el orden siguiente: Conclusión de la casa de correos. Conclusión de la cárcel pública.

Reconstrucción del Palacio de Justicia y nuevas construcciones en el local del Palacio de Gobierno; debiendo concentrarse en el mismo las oficinas de correos y justicia mientras se concluyan sus locales indicados.

Art. 2º.- Estos trabajos se harán por licitación, con las seguridades necesarias. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Senado Nacional.- La Paz, 9 de diciembre de 1909.

MACARIO PINILLA. ADOLFO ORTEGA.

Luís F. Jemio, S. S. Gabino Pereira D. S. - Nemesio A. Mariscal, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los quince días del mes de diciembre de un mil novecientos nueve años.

ELIODORO VILLAZON

Alejandro Soruco, Ministro de Hacienda é Industria.